



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad
Menonita a Chihuahua"

COMISIÓN DE AGUA

LXVII LEGISLATURA
DCA/05/2022

**ACUERDO No.
LXVII/EXHOR/0365/2022 I P.O.
UNÁNIME**

**H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

La Comisión de Agua, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como por los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha veintitrés de junio del año dos mil veintidós, se presentó iniciativa con carácter de punto de acuerdo, formulada por el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo a efecto de hacer un llamado y exhorto al H. Congreso de la Unión, a través de la Cámara de Diputados y del Senado de la República, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, tomen acciones inmediatas a fin de expedir la Ley General de Aguas, atendiendo a lo expuesto en la sentencia de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 56/2020, promovida por el Municipio de Cusihuirachi, Estado de Chihuahua.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad
Menonita a Chihuahua"

COMISIÓN DE AGUA

LXVII LEGISLATURA
DCA/05/2022

día veintisiete de junio del año dos mil veintidós, tuvo a bien turnar a los integrantes de la Comisión de Agua la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa en comento es la siguiente:

Las necesidades básicas de la población se refieren a aquellas tales como alimentación, vestido, alojamiento, agua y empleo, mientras que las aspiraciones se refieren a aquellas de una mejor vida, de mejor calidad.

El agua es un recurso natural básico para fomentar el desarrollo sustentable de las naciones. El líquido es necesario para satisfacer necesidades básicas de las personas, tales como de hidratación y de higiene, además de ser necesario para la integridad y sustentabilidad de los ecosistemas, lo que se traduce además en un recurso estratégico para la seguridad nacional de los estados, necesario para la producción de bienes y servicios.

Es evidente que en algunos estados de la república se avizora, a causa del cambio climático, un futuro donde este recurso se encuentra comprometido, impactando la producción agroalimentaria y básica de tan valioso suministro, basta con ver el problema de sequía en varios estados en especial al norte del país.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad
Menonita a Chihuahua"

COMISIÓN DE AGUA

LXVII LEGISLATURA
DCA/05/2022

A pesar de que el tema de la gestión del agua, es una responsabilidad de la nación, compartida entre Federación, Estados y Municipios, pareciera que no se avanza en la misma velocidad que el cambio climático restringe el acceso al vital líquido, se percibe un rezago normativo, que no afronta el problema de forma activa y eficaz, por lo que se deben delinear con mayor especificación las acciones de gobierno que deben contribuir de manera rápida y efectiva al uso sustentable del agua en la agricultura, generando cambios para una mayor efectividad de las políticas públicas.

Es importante que se registren los requerimientos específicos de agua de nuestros cultivos tradicionales, su variación dependiendo de las condiciones climáticas regionales y ello se relacionen con la tecnología adoptada para la producción y su comparación con los rendimientos correspondientes, que de forma científica soporte decisiones de políticas públicas que logren cambios de cultivos o cambio de tecnologías de usos del agua.

La combinación de una baja disponibilidad de agua y la explotación intensiva del recurso ha llevado a que, durante muchos años, se ejerza una gran presión sobre nuestros acuíferos y demás recursos hídricos disponibles.

México recibe anualmente, en forma de precipitación, aproximadamente 1,489 mil millones de metros cúbicos de agua, de la cual el 71.6 por ciento se evapotranspira y regresa a la atmósfera, el



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad
Menonita a Chihuahua"

COMISIÓN DE AGUA

LXVII LEGISLATURA
DCA/05/2022

22.2 por ciento escurre por los ríos o arroyos y el 6.2 por ciento se infiltra al subsuelo de forma natural y recarga los acuíferos. Tomando en cuenta las exportaciones e importaciones de agua con los países vecinos, el país cuenta con 471.5 mil millones de metros cúbicos de agua dulce renovable anualmente, desde luego que los grados de disponibilidad de agua renovable y de explotación del recurso varían entre las diferentes regiones del país.

En regiones del país, tales como la Península de Baja California, Noreste, Rio Bravo, Cuencas Centrales del Norte y Lerma-Santiago-Pacífico, en donde no solamente se presenta una gran presión sobre los recursos hídricos sino, se concentran la mayor parte de los acuíferos sobreexplotados, con intrusión marina y de los acuíferos con presencia de suelos salinos y agua salobre.

No obstante, lo anterior si analizamos nuestro marco jurídico encontramos que pareciera que no somos conscientes de que vivimos en una sequía permanente y que el uso racional del agua no solo debe ser en el área doméstica, sino por el contrario, la preservación de los acuíferos será más efectiva, si el uso racional es más intensivo, aplicado en el sector agrícola e industrial, con estrategias atrevidas y eficientes.

El marco jurídico debe generar obligaciones, para que las acciones programáticas no sean discrecionales, pues en nuestra legislación federal, abundan las disposiciones declarativas que no se traducen en



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad
Menonita a Chihuahua"

COMISIÓN DE AGUA

LXVII LEGISLATURA
DCA/05/2022

verdaderas obligaciones impuestas a los Estados, con sanciones severas en caso de que no las ejecute.

Por otra parte, en el Programa Nacional Hídrico publicado en el Diario oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2020, se reconoce el uso ineficiente del agua que afecta a la población y a los sectores productivos.

Se señala que el incremento en las extracciones de agua de cuencas y acuíferos del país ha ocasionado un aumento significativo del grado de presión sobre el recurso (proporción del agua renovable que es extraída para diferentes usos consuntivos), particularmente en las zonas centro y norte del país, donde el indicador alcanza un valor del 55%; el cual se estima que seguirá aumentando de continuar con las tendencias actuales.

En lo que respecta a los usos consuntivos, aproximadamente el 61% del agua proviene de fuentes superficiales (ríos, arroyos y lagos), mientras que el 39% restante se extrae de fuentes subterráneas (acuíferos). El sector agrícola utiliza cerca del 76% de las extracciones.

Los volúmenes de agua concesionados para la producción de alimentos provienen en un 36% de acuíferos y el resto, proviene de presas o derivaciones de ríos México ocupa el 11º lugar a nivel mundial por su producción agrícola y el 7º lugar por su superficie con riego. La superficie sembrada dedicada a la agricultura es de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad
Menonita a Chihuahua"

COMISIÓN DE AGUA

LXVII LEGISLATURA
DCA/05/2022

aproximadamente 22 millones de hectáreas, de la cual, 6.1 millones cuentan con infraestructura de riego y el resto es de temporal. La superficie bajo riego está compuesta por 86 distritos de riego que cubren 2.5 millones de hectáreas y aproximadamente 40 mil unidades de riego que cubren 3.6 millones de hectáreas.

Aunque la superficie bajo riego es mucho menor que la de temporal, su productividad es significativamente mayor (de entre 2 y 3 veces la de temporal), por lo que las áreas de riego generan más de la mitad de la producción agrícola nacional.

La gran mayoría de los distritos de riego han sido transferidos a los usuarios, quienes se organizan en asociaciones y son responsables de mantener la infraestructura con sus propios recursos, aunque no pagan derechos como el resto de los usuarios. En la agricultura de riego persisten pérdidas de agua del orden del 50%, además de problemas relacionados, por ejemplo, con el uso de volúmenes excesivos para riego de los cultivos e ingresos insuficientes para operación y mantenimiento.

Ante este panorama y los efectos del cambio climático, que agudiza la escasez del recurso hídrico, la inseguridad alimentaria y la pobreza rural y urbana urge la utilización de prácticas agrícolas para una mejor conservación del agua y del suelo, así como la búsqueda de opciones tecnológicas destinadas a captar agua de cualquier origen, y utilizarla en la agricultura o ganadería.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad
Menonita a Chihuahua"

COMISIÓN DE AGUA

LXVII LEGISLATURA
DCA/05/2022

La promoción de técnicas para la recolección o "cosecha" de agua, se fundamenta en dos tipos de fuentes como ser: la zona donde se genera o la fuente del recurso hídrico (zona de recarga) y una zona que es la que capta o almacena la escorrentía y permite su acopio o uso directo, por medio de depósitos (cisternas, estanques, presas, represas, etc.).

En la medida en que el cambio climático aumenta la inseguridad en la agricultura de secano, las inversiones en acopio y distribución de agua son fundamentales.

La acentuada escasez de agua y el incremento en el costo de los grandes sistemas de riego, hace necesario aprovechar las distintas oportunidades que se presentan para mejorar la productividad mediante la modernización de los sistemas existentes, la validación, ampliación y difusión de los medios de recolección de agua y de los pequeños sistemas de riego, contrastados con el tipo de cultivo, debe ser analizado de forma específica para mejorar las técnicas de riego y asegurar que los productores sigan obteniendo beneficios económicos y buena rentabilidad en sus cultivos pero con un menor consumo de agua y demás insumos.

Por otra parte, es importante resaltar, que en el año 2020, dieciocho alcaldes de diversos municipios del Estado de Chihuahua, promovieron Controversias Constitucionales en contra del pago del agua por el



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad
Menonita a Chihuahua"

COMISIÓN DE AGUA

LXVII LEGISLATURA
DCA/05/2022

Tratado de 1944 con Estados Unidos y en contra del Gobierno Federal, acciones llevadas a cabo como consecuencia de la extracción del agua de la Presa "La Boquilla" por autoridades de Gobierno Federal con objeto del supuesto cumplimiento del antes mencionado Tratado. Dichas controversias constitucionales dan lugar a la resolución citada al rubro de la presente iniciativa, pues es derivado de ellas que la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de sentencia resolutoria, reconoce las omisiones cometidas por el H. Congreso de la Unión y lo propio a realizar en aras de corregir dichas acciones de inconstitucionalidad por omisión.

Por los motivos antes expuestos, resulta fundamental se acate de manera urgente lo determinado en la sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación dentro de la Controversia Constitucional 56/2020, en su párrafo cuarto, mismo que a continuación se cita a la letra:

"Se ordena al Congreso de la Unión expedir dicha Ley General de Aguas durante el próximo período ordinario de sesiones"

La Comisión de Agua, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad
Menonita a Chihuahua"

COMISIÓN DE AGUA

LXVII LEGISLATURA
DCA/05/2022

impedimento alguno para conocer del presente asunto, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

II.- Del análisis de la presente iniciativa se desprende que la intención del iniciador es exhortar al H. Congreso de la Unión, a través de la Cámara de Diputados y del Senado de la República, para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, tomen acciones inmediatas a fin de expedir la Ley General de Aguas, atendiendo a lo expuesto en la sentencia de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la controversia constitucional 56/2020, promovida por el Municipio de Cusihuirachi, de Chihuahua.

III.- Diversos municipios del Estado de Chihuahua, integrados en la cuenca del Río Bravo, presentaron ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, controversia constitucional, en contra del pago del agua por el Tratado de 1944 con Estados Unidos y en contra del Gobierno Federal, acciones llevadas a cabo como consecuencia de la extracción del agua de la Presa "La Boquilla" por autoridades de Gobierno Federal, además reclamando la omisión legislativa del Congreso de la Unión, por incumplimiento del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero del año 2012, que incorpora el Derecho al acceso al agua como derecho humano en el artículo 4º Constitucional, donde se incluyó en el artículo tercero transitorio " El Congreso de la Unión, contara con un plazo de 360 días para emitir una Ley General de Agua".



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad
Menonita a Chihuahua"

COMISIÓN DE AGUA

LXVII LEGISLATURA
DCA/05/2022

El veinte de abril de dos mil veinte el Municipio de Cusihuirachi, Chihuahua, a través de su Presidente Municipal, promovió controversia constitucional en contra del Congreso de la Unión, del Poder Ejecutivo Federal, de la CONAGUA, del Delegado de la CONAGUA en el Estado de Chihuahua, del Consejo de Cuenca del Río Bravo y del Comandante de la Guardia Nacional, admitiéndose la demanda ordenándose formar el expediente relativo y registrarla con el número **56/2020**.

El pasado 25 de enero del presente año, a través de sentencia resolutoria, se reconoció la validez del acto consistente en las órdenes del Ejecutivo Federal de disponer del agua almacenada en la presa "La Boquilla", y en relación a la omisión legislativa en numeral 73, de dicha sentencia a la letra resuelve lo siguiente:

73. *"En consecuencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación concluye que el Congreso de la Unión omitió indebidamente expedir la Ley General de Aguas a que se refiere el artículo tercero transitorio del Decreto de reforma constitucional de ocho de febrero de dos mil doce y, por lo tanto, a la fecha ha incurrido en una omisión legislativa de carácter absoluto respecto de la competencia de ejercicio obligatorio prevista en dicho precepto transitorio, así como en el artículo 4º, párrafo sexto, de la Constitución Federal. Dado que la omisión legislativa acreditada no encuentra justificación constitucional alguna, su actualización*



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad
Menonita a Chihuahua"

COMISIÓN DE AGUA

LXVII LEGISLATURA
DCA/05/2022

*es plenamente atribuible al Congreso de la Unión a través de sus
dos Cámaras."*

El 23 de mayo del presente año, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la sentencia a la controversia en mencion, en consecuencia la Cámara de Diputados, que se encuentra en vías de cumplimiento, informo mediante Boletín No. 2079¹ emitido el 30 de Septiembre de este año, a través del Presidente de la Comisión de Recursos Hidráulicos, Agua Potable y Saneamiento, que se iniciará el proceso legislativo para cumplir la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) respecto de la obligación del Congreso de la Unión, en cuanto a expedir la nueva Ley General de Aguas.

Así mismo declara el Presidente de la Comisión que, "se mandató al Congreso de la Unión a fin de que en el siguiente periodo ordinario expida una nueva Ley que regule y resuelva la legislación pendiente del artículo reglamentario del 4º Constitucional, con el propósito de garantizar el derecho humano al vital líquido".

IV.- Es importante reconocer que estos municipios del Estado de Chihuahua, quienes promovieron controversias constitucionales, han luchado por los derechos de los chihuahuenses, ponderando el interés colectivo, de sus habitantes al derecho humano al agua.

¹ <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/Comunicacion/Boletines/2022/Junio/28/2079-Iniciaran-proceso-legislativo-para-cumplir-sentencia-sobre-nueva-Ley-General-de-Aguas>



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad
Menonita a Chihuahua"

COMISIÓN DE AGUA

LXVII LEGISLATURA
DCA/05/2022

V.- Ahora bien, en este sentido coincidimos, con la propuesta del iniciador, por la importancia que reviste contar con la Ley General de Aguas, que garantice lo previsto artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se advierte que el derecho al agua potable es fundamental e indispensable para la realización, goce y disfrute de los demás derechos humanos.

VI.- Es por lo anterior que los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, exhortamos al Congreso de la Unión, se cumpla con lo ordenado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sentencia de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós, en la Controversia Constitucional 56/2020, promovida por el Municipio de Cusihuirachi, Chihuahua, en relación a expedir la Ley General del Aguas, ya que al día de hoy han transcurrido más de diez años y aún no se ha cumplido con esa obligación.

Por lo expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

ACUERDO

UNICO.- La Sexagésima Séptima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta al H. Congreso de la Unión para que a la brevedad se cumpla con lo ordenado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sentencia de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós, en la Controversia Constitucional 56/2020, promovida por el Municipio de Cusihuirachi, Chihuahua, en relación a expedir la Ley General del Aguas.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la Llegada de la Comunidad
Menonita a Chihuahua"

COMISIÓN DE AGUA

LXVII LEGISLATURA
DCA/05/2022

Económico.- Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Acuerdo para los efectos correspondientes.

DADO en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil veintidós.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2022, Año del Centenario de la llegada de la Comunidad
Menonita a Chihuahua"

COMISIÓN DE AGUA

LXVII LEGISLATURA
DCA/05/2022

Así lo aprobó la Comisión de Agua, en reunión de fecha tres de octubre del año dos mil veintidós.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ PRESIDENTE			
	DIP. DIP. LUIS ALBERTO AGUILAR LOZOYA SECRETARIO			
	DIP. EDIN CUAUHTÉMOC ESTRADA SOTELO VOCAL			
	DIP. ROBERTO MARCELINO CARREÓN HUITRÓN VOCAL			
	DIP. IVÓN SALAZAR MORALES VOCAL			

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Agua, que recayó al Asunto 1101.